# DE AREQUIPA



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA Nº 108 -2018-GRA/PEMS-GE-GDEGT

#### VISTA:

La solicitud presentada por don **Jorge Luis Silloca Mamani**, en representación propia y de los herederos, solicita se les reconozca como herederos legales de los señores Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca, del Predio Rústico (Lote Granja) Nº **G-209**, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al D.S. 050-89-MIPRE, y Subasta Pública del 03 de Abril de 1985, se les adjudicó en venta la Granja Forestal Nº G-209 (antes G-186), de la Sección "A", a los señores Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca.

Que, al fallecimiento de don Nazario Silloca Panta, se tramitó la Sucesión Intestada ante Quinto Juzgado Civil de Arequipa, declarando como herederos a doña Fabiana Julia Mamani Vega en calidad de cónyuge, en concurrencia con sus hijos Nelly Haydee Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Belu Clarisa Silloca Mamani (Partida Registral Nº 01056796); y se incluye en la Declaratoria a don Godofredo Celso Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani, en mérito a la Declaratoria de Heredero Vía Judicial, Resolución Nº 07 de fecha 11.08.2017, que declara consentida la Sentencia Nº 001-2017 de fecha 03.01.2017, emitida a través de la Resolución Nº 05 por el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, inscrita en la Partida Registral Nº 04003914 de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP, de fecha 29.05.2018.

Que, al fallecimiento de doña Fabiana Julia Mamani Vega, se tramitó la Declaratoria de herederos por ante la Notaría del Dr. Fernando Begazo Delgado, que declara como herederos a sus hijos: Godofredo Celso Silloca Mamani, Belu Clarisa Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani; e inscrita en la Partida Registral Nº 11034476 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Arequipa-SUNARP.

Que, para efectos de los trámites administrativos, es procedente considerar a los señores: Godofredo Celso Silloca Mamani, Nelly Haydee Silloca Mamani, Belu Clarisa Silloca Mamani, Delia Teresa Silloca Mamani y Jorge Luis Silloca Mamani, como copropietarios del Predio Rústico (Lote Granja) Nº G-209, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 901-2015-GRA/PR, de fecha 27 de noviembre del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

#### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer a los señores: GODOFREDO CELSO SILLOCA MAMANI, NELLY HAYDEE SILLOCA MAMANI, BELU CLARISA SILLOCA MAMANI, DELIA TERESA SILLOCA MAMANI Y JORGE LUIS SILLOCA MAMANI, en calidad de copropietarios del Predio Rústico (Lote Granja) Nº G-209, de la Sección "A", en virtud a la Declaratoria de Herederos de sus señores padres Nazario Silloca Panta y Fabiana Julia Mamani Vega de Silloca, quienes deberán de sustituirlos en todos sus derechos y obligaciones asumidos en la adjudicación y expedir el correspondiente contrato.









## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de del del año dos mil dieciocho.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMA

Ing. Fergando Vargas Melgar

Sesoria Juliano de de la companya de

Autonoma

DOC 1441261 EXP 961463